



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-10709558-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP - MELE Sebastián - licencia

---

**VISTO** el EX-2021-10709558-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual Sebastián MELE, agente del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, solicitó permiso sin goce de sueldo por unidad familiar, a partir del 1 de agosto de 2021, por el término de un (1) año, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el agente en cuestión registra un (1) año de actividad inmediata a la fecha de pedido;

Que el artículo 64 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, establece *“que por causas no previstas en este estatuto y que obedezcan a motivos de real necesidad, debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes en la forma y condiciones que establezca la reglamentación”*;

Que mediante RESO-2021-805-GDEBA-MSALGP se le otorgó al causante permiso por unidad familiar, de acuerdo al artículo 64 de la Ley precitada, desde el 1 de enero de 2021, y por el término de siete (7) meses;

Que a orden 9 la Dirección Provincial de Hospitales informó que es procedente otorgarle la licencia excepcional al agente de referencia a partir del 1 de agosto de 2021, en excepción de la suspensión de licencias y permisos resuelta en el marco de la RESO-2020-412-GDEBA-MSALGP;

Que por lo expuesto, corresponde proceder en consecuencia;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE  
EL DECRETO N° 272/17 E, MODIFICADO POR DECRETO N° 543/20**

**EL MINISTRO DE SALUD**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder el permiso sin goce de sueldo, en excepción de la suspensión de licencias y permisos resuelta en el marco de la RESO-2020-412-GDEBA-MSALGP, de conformidad con lo establecido por el artículo 64 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, por el término que se indica, al agente que se menciona a continuación, quien revista en las condiciones que se detallan, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales:

A partir del 1 de agosto de 2021, por el término de un (1) año

Sebastián MELE (D.N.I. 27.384.672 - Clase 1979 - Legajo Provisorio 679.792) - Categoría 8 – Clase 2 - Grado VIII - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Peón) – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

**ARTÍCULO 2°.** Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.